INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO	SAMC 009 de 06 de Octubre de 2025
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Rioblanco
NIT	890702040-7
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR	IVAN MAURICIO PENAGOS ANDRADE
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBSECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025000502 del 03 de septiembre del 2025
CONTRATISTA	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC
NIT	901309216-0
REPRESENTANTE LEGAL	ARCESIO RUBIO
CEDULA	14.278.582 de Rioblanco
VALOR	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($141.488.891,00) M/CTE
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista por avance de obra hasta el 90% cuando se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, para el pago de las actas parciales el contratista debe presentar informe de ejecución, con registro fotográfico del cumplimiento de cada actividad, Acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley. La Entidad pagará el 10% restante del valor del contrato previa Acta de recibo final expedida por el Supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, Acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la

	Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. Nota: El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la secretaria de Hacienda.
PLAZO	Será de DOS (2) Meses, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato .
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Rioblanco – Tolima

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO,** identificada con NIT. 890702040-7, representado legalmente por el **Dr. DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.399.418 expedida en Ibagué Tolima, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los miembros de la Comisión escrutadora municipal de Rioblanco Tolima, como según consta en el acta de posesión ante la Notaria Unica del Circulo de Rioblanco Tolima de fecha del 26 de diciembre de 2023, quien se denominará **ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOBLANCO** por una parte y por la otra **ARCESIO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.278.582 de Rioblanco, actuando como representante legal de **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC, NIT. 901309216-0**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos

referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato
Acta de inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se estipula la fecha de inicio para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, si así se pactó en el contrato.
Liquidación	La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($141.488.891,00) M/CTE.

El municipio de Rioblanco – Tolima pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000502 del 03 de septiembre del 2025.

El municipio pagará al contratista por avance de obra hasta el 90% cuando se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, para el pago de las actas parciales el contratista debe presentar informe de ejecución, con registro fotográfico del cumplimiento de cada actividad, Acreditación del pago de las

obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley.

La Entidad pagará el 10% restante del valor del contrato previa Acta de recibo final expedida por el Supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, Acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Nota: El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la secretaria de Hacienda.

Cláusula 4 – Condiciones Técnicas Exigidas y Valor Ofertado

PRESUPUESTO DE OBRA					
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA			FECHA: 15 DE AGOSTO DEL 2025	
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA OFICINA DE ENLACES Y ADECUACIÓN DE UNIDAD SANITARIA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	DEMOLICIÓN ANDEN e= 0.10m	M2	11,67	$ 25.186,00	$ 293.971,00
1,2	DEMOLICIÓN MURO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS A 5 KM	M2	6,50	$ 23.873,00	$ 155.234,00
1,3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN HASTA 1,5 m, INCLUYE RETIRO HASTA 5 KM	M3	2,65	$ 81.772,00	$ 216.369,00
SUBTOTAL PRELIMINARES					$ 665.574,00
2	ESTRUCTURA				
2,1	ZARPA EN CONCRETO REFORZADO F´C 21 Mpa b= 0.50m; e= 0.20m	M3	1,18	$ 1.275.428,00	$ 1.499.903,00
2,2	MURO EN CONCRETO REFORZADO F´C 21 Mpa e= 0.20m	M3	1,57	$ 1.473.621,00	$ 2.310.638,00
2,3	PLACA PISO RAMPA, CONCRETO 21 Mpa e= 0.10M, INCLUYE MALLA ELÉCTROSOLDADA	M3	1,47	$ 1.307.290,00	$ 1.927.481,00

2,4	CONSTRUCCION DE CARCAMO DE 1,3 X 0,33 (UTIL) INCLUYE PARRILLA EN ANGULO Y ACERO DE REFUERZO	UND	1,00	$ 652.604,00	$ 652.604,00
	SUBTOTAL ESTRUCTURA				**$ 6.390.626,00**
3	**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**				
3,1	PAÑETE MURO 1:4 E=0.02M	M2	7,84	$ 28.705,00	$ 225.047,00
3,2	LLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PARA RELLENO	M3	7,84	$ 135.229,00	$ 1.060.195,00
3,3	PINTURA EN VINILO TIPO 1, TRES MANOS	M2	7,84	$ 26.225,00	$ 205.604,00
	SUBTOTAL MAMAPOSTERÍA Y ACABADOS				**$ 1.490.846,00**
4	**ACERO DE REFUERZO**				
4,1	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI (420 Mpa)	KG	297,02	$ 7.152,00	$ 2.124.256,00
	SUBTOTAL ACERO DE REFUERZO				**$ 2.124.256,00**
5	**PISOS Y ENCHAPE**				
5,1	SUMUNISTRO E INSTALACIÓN DE MAYOLICA DE 0.10M X 0.20M	M	34,60	$ 10.242,00	$ 354.373,00
5,2	RETIRO CERÁMICA PISO Y MURO EN BAÑO	M2	3,50	$ 12.155,00	$ 42.591,00
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA EN PISO DE BAÑO	M2	2,90	$ 74.188,00	$ 215.442,00
5,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA EN MUROS DE BAÑOS	M2	0,60	$ 63.032,00	$ 37.819,00
	SUBTOTAL PISOS Y ENCHAPES				**$ 650.225,00**
6	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS y DIVISIÓN EN ACRILICO**				
6,1	RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, TUBO PVC 1/2"	M	2,50	$ 7.665,00	$ 19.163,00
6,2	PUNTOS HIDRÁULICOS	UND	2,00	$ 55.286,00	$ 110.572,00
6,3	PUNTOS SANITARIOS DE 2"	UND	2,00	$ 58.233,00	$ 116.466,00
6,4	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND	1,00	$ 91.168,00	$ 91.168,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER (INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS)	UND	1,00	$ 180.793,00	$ 180.793,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL (INCLUYE KIT DE ACCESORIOS)	UND	1,00	$ 358.371,00	$ 358.371,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC SANITARIA 4" (SEMIPESADA)	M	3,00	$ 60.629,00	$ 181.887,00
6,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC SANITARIA 2", (SEMIPESADO),	M	4,00	$ 35.237,00	$ 140.948,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN ACRILICO EN BAÑOS	M	2,07	$ 507.588,00	$ 1.050.707,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				**$ 2.250.075,00**
7	**CARPINTERIA METALICA Y PINTURA**				
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA C.R CAL 18 INCLUYE ANTICORROSIVO, FILETIADA Y PINTURA .	M2	7,18	$ 378.615,00	$ 2.716.941,00

7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA , INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA.	M	11,80	$ 616.506,00	$ 7.274.771,00
SUBTOTAL CARPINTERÍA METÁLICA					**$ 9.991.712,00**
8	**GRATINO PULIDO PISO ENTRADA ALCALDÍA**				
8,1	GRANO PULIDO	M2	1,71	$ 174.946,00	$ 299.508,00
SUBTOTAL PISO ENTRADA ALCALDÍA					**$ 299.508,00**
	SUBTOTAL				**$ 23.862.822,00**
ADECUACIONES GENERALES EDIFICIO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR.TOTAL**
9	**ADECUACIONES**				
9,1	PINTURA EN VINILO TIPO CORAZA PARA FACHADA	M2	277,79	$ 35.995,00	$ 9.999.091,00
9,2	PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS Y VENTANAS FACHADA	M2	60,61	$ 32.475,00	$ 1.968.274,00
9,3	DESMONTE DE CUBIERTA EN ZINC Y ENTRAMADO DE MADERA INCLUYE RETIRO	M2	209,20	$ 18.595,00	$ 3.890.074,00
9,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA METALICA TRAPEZOIDAL PREPINTADA CALIBRE 30	M2	261,50	$ 46.788,00	$ 12.235.062,00
9,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENTRAMADO METÁLICO EN CORREAS CALIBRE 18 (4 x 8 cm)PARA SOPORTE DE LA CUBIERTA, INCLUYE ANTICORROSIVO.	M2	261,50	$ 26.115,00	$ 6.829.073,00
9,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA, INCLUYE SOPORTES Y SOSCOS DE 4" EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, LONGITUD DE DESARROLLO = 0.9M	M	8,60	$ 132.000,00	$ 1.135.200,00
9,7	PINTURA EN VINILO TIPO 1, TRES MANOS	M2	1091,56	$ 21.265,00	$ 23.212.047,00
9,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA	UND	1,00	$ 383.091,00	$ 383.091,00
9,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISION EN SUPERBOARD INCLUYE RETIRO EXISTENTE	M2	9,60	$ 177.129,00	$ 1.700.438,00
9,10	DESMONTE DE CIELORRASO EN ALUMINIO E ICOPOR INCLUYE RETIRO	M2	58,77	$ 15.853,00	$ 931.630,00
9,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORRASO EN PVC	M2	78,64	$ 86.804,32	$ 6.826.187,00
9,12	IMPERMEABILIZACION PLACA EN CONCRETO INCLUYE SIKAFILL Y LIMPIEZA	M2	8,60	$ 25.856,00	$ 222.362,00
9,13	PAÑETE BAJO PLACA INCLUYE MALLA INCLUYE RETIRO EXISTENTE	M2	8,60	$ 44.430,00	$ 382.098,00
9,14	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN ZINC	M2	15,00	$ 49.346,00	$ 740.190,00
9,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE PVC DE 4"	M	3,00	$ 69.534,00	$ 208.602,00
9,16	SUMINISTRO E INSTALACION DIVISON EN ALUMINIO Y VIDRIO, INCLUYE PUERTA	M2	9,20	$ 751.490,00	$ 6.913.708,00
SUBTOTAL ADECUACIONES					**$ 77.577.127,00**
ADECUACIONES GENERALES SALON CONCEJO MUNICIPAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR.TOTAL**
10	**ADECUACIONES**				

10,1	DESMONTE DE CIELORRASO EN ALUMINIO E ICOPOR	M2	70,01	$ 15.853,00	$ 1.109.808,00
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORRASO EN PVC	M2	70,01	$ 86.804,32	$ 6.076.840,00
SUBTOTAL ADECUACIONES					**$ 7.186.648,00**
VALOR COSTO DIRECTO					**$ 108.626.597,00**
ADMINISTRACION				**26%**	**$ 28.517.230,00**
IMPREVISTOS				**2%**	**$ 2.172.532,00**
UTILIDAD				**2%**	**$ 2.172.532,00**
TOTAL AIU				**30%**	**$ 32.862.294,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					**$ 141.488.891,00**

Clausula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Rioblanco – Tolima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de

cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo

Será de DOS (2) Meses, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Contratista

8.1.1 Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.

8.1.2 Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido.

8.1.3 Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

8.1.4 Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.

8.1.5 En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar las respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

8.1.6 Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.

8.1.7 Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el Municipio, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información del municipio. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.

8.1.8 Responder por la totalidad de la documentación física o magnética que le sea entregada o que elabore en el desarrollo de sus obligaciones contractuales y a su vez entregar los productos físicos (documentos de archivo) al municipio una vez finalice la ejecución de las obras de mantenimiento.

8.1.9 Responder por toda la información que requiera el municipio de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través del mismo, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada.

8.1.10 Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

8.1.11 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

8.1.12 Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 —adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de los estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.

8.1.13 Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

8.1.14 Suministrar y mantener en el sitio de la obra la logística, el personal ofrecido (profesional y técnico), idóneo, competente, exigido y suficiente, el transporte, las comunicaciones, los equipos con la capacidad y características tecnológicas necesarias, la maquinaria, herramientas, materiales e insumos de acuerdo a las fecha previstas en la programación detallada de obra aprobada para atender el correcto cumplimiento del objeto del contrato, la programación aprobada, los plazos, las especificaciones técnicas de la intervención, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato suscrito, y demás documentos del proceso contractual, en todos los frentes de trabajo que considere necesarios previamente aprobados.

8.1.15 Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados por el Municipio, deberá siempre presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Municipio y poder por parte del Representante legal del contratista, para ello debe tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato, por lo tanto el contratista debe contar con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con la Supervisión del proyecto.

8.1.16 Informar oportuna y continuamente al Supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.

8.1.17 Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, con un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato.

8.1.18 Tener en cuenta en el cumplimiento del contrato el reglamento interno y las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de los mismos. Acordar previo al inicio de las obras los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra.

8.1.19 Aceptar las disposiciones impartidas por el Supervisor del Contrato, relacionadas con el cambio de procedimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad de los mismos.

8.1.20 Responder por los trabajos asignados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por el supervisor. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades desarrolladas.

8.1.21 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.

8.1.22 Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El municipio no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.

8.1.23 Mantener indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

8.1.24 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

8.1.25 Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventados detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto.

8.1.26 Prohibición de contratación de personal vinculada con el municipio, en el desarrollo del proceso de selección. El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por el supervisor del contrato las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.

8.1.27 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el supervisor designado del contrato En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones a tener en cuenta en el presente estudio previo serán las aplicables a los contratos de obra.

8.1. Obligaciones Especificas del Contratista

8.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra estipulados en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente documento.

8.1.2. Ejecutar la obra contratada con sujeción a las normas técnicas y legales aplicables al caso en específico.

8.1.3. Acatar las indicaciones técnicas dadas por el supervisor y/o interventor contratado para llevar el seguimiento, control y velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato con los requerimientos dados.

8.1.4. Contar con los elementos, herramientas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades.

8.1.5. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

8.1.6. Programar conjuntamente de ser requerido, con el supervisor del contrato, las visitas técnicas para la identificación y entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato para verificar el estado actual en el que se encuentran los espacios. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Municipio y/o poder por parte del Representante legal del contratista.
8.1.7. Cumplir con el cronograma, organigrama y metodología de trabajo aprobado por la Supervisión del contrato.
8.1.8. Realizar un registro fotográfico diario de la obra evidenciando el antes, durante y después de la intervención y del avance.
8.1.9. Garantizar que los profesionales y técnicos que atenderán trabajos en altura cuenten con la debida certificación.
8.1.10. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
8.1.11. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos y las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.
8.1.12. Diligenciar durante la ejecución de la obra una bitácora.
8.1.13. Presentar un cronograma de actividades para aprobación del supervisor.
8.1.14. Manejar, atender y dar solución oportuna, eficiente y eficaz a los problemas que se puedan presentar con la comunidad a causa de las obras.
8.1.15. En caso de realizar trabajos nocturnos deberá contarse con la autorización previa del supervisor, así como contar con los equipos y permisos necesarios para realizar los mismos.
8.1.16. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por El Municipio a través del supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
8.1.17. Velar por el aseo del lugar, la adecuada señalización y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional., así como cumplir las normas en materia ambiental que sobre el tema tengan que ver con el desarrollo directo o indirecto del proyecto.
8.1.18. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y c) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
8.1.19. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, responder por todo daño que se le cause a los bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8.1.20. Entregar un informe en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo.
8.1.21. Garantizar que el sitio de ejecución de las obras esté debidamente señalizado, de acuerdo a las normas sobre la materia.

8.1.22. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido (en la propuesta) y requerido (en el pliego de condiciones) para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiriese cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor con visto bueno del supervisor.

8.1.23. Realizar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

8.1.24. Aportar mensualmente los soportes de los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social EPS, pensión y riesgos profesionales, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes.

8.1.25. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.

8.1.26. Informar oportunamente al Municipio y al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

8.1.27. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

8.1.28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8.1.29. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y con visto bueno del supervisor, el que debe contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, soportes del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas Cuando responda. · Registro fotográfico definitivo, diferenciando el estado antes, durante y después de la obra, copia de los pagos y paz y salvos de los trabajadores o personal contratado para la ejecución del proyecto, soportes de pago y paz y salvo de los proveedores de materiales del proyecto.

8.1.30. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor la entrega final de obra y acta de liquidación.

8.1.31. Las demás que requieran para la correcta ejecución del contrato.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

8.2.1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

8.2.2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega las obras, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
8.2.3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
8.2.4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
8.2.5. Verificar las facturas y el informe suministrado por el contratista.
8.2.6. Verificar que el contratista de cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes en el territorio Nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normativa ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo. (Decreto 1076 de 2015, Actos administrativos que establezcan el Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias).
8.2.7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10 – Responsabilidad

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC, identificado con NIT. 901309216-0, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC, identificado con NIT. 901309216-0, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a el Municipio de Rioblanco – Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Rioblanco – Tolima puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 13 – Caducidad

El Municipio de Rioblanco estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

El Municipio de Rioblanco Tolima, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato, y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre tal y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y por todas aquellas causales que a juicio el Municipio significaren incumplimiento por parte del Contratista. Si se declara la caducidad administrativa no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en esta Ley. El Municipio dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipio de Rioblanco identificada con NIT No. 890702040-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra ejecutada entregada a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a DOS (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

</td></tr>
</table>

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipio de Rioblanco identificada con NIT No. 890702040-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente a doscientos (200) SMMLV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipio de Rioblanco identificada con NIT No. 890702040-77
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Rioblanco y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC, identificado con NIT. 901309216-0, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Rioblanco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesión

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC, No podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Rioblanco Tolima, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Rioblanco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación de la Cámara de

Comercio de Ibagué, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 20 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Municipio de Rioblanco – Tolima Nombre: Daniel Eduardo Rodríguez Rayo Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 5 No. 4 – 25 B/ Centro Correo electrónico: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC. NIT. 901309216-0 R.L. ARCESIO RUBIO Cédula de ciudadanía No. 14.278.582 de Rioblanco Dirección: Cra 2 # 3-64 B/ San Jose Rioblanco – Tolima Teléfono: 3124550742 Correo electrónico: construccionesgonzalez.zomac@gmail.com

Cláusula 21 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de IVAN MAURICIO PENAGOS ANDRADE, Subsecretario de Planeación e Infraestructura o quienes hagan sus veces.

Cláusula 22 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios y documentos previos
24.2. Pliego de Condiciones.
24.3. La oferta presentada por el Contratista.
24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rioblanco – Tolima y el domicilio contractual es el Municipio de Rioblanco –Tolima.

Cláusula 25 – Publicación

Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.